

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110013335 009 **2020 00267 00**

Accionante: German David Martínez Ramírez

Accionado: Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA)

Derecho: Petición

ACCIÓN DE TUTELA

(Admite tutela)

1. Demanda de tutela

1.1. El señor **German David Martínez Ramírez** actuando en nombre propio presentó demanda de tutela contra **FONVIVIENDA**, por la presunta vulneración al derecho de petición.

1.2. Frente al derecho de petición radicado el 3 de septiembre de 2020, señaló que a la fecha las entidades accionadas no han resuelto su solicitud ni de forma ni de fondo.

2. Competencia y admisión

2.1. Respecto a este asunto, el Despacho encuentra que es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra una autoridad pública del orden nacional (numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017), y como la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, así se dispondrá y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

2.2. Igualmente, se solicitará a la entidad accionada, rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante. En caso de que se presente alguna situación que implique que no es el competente, éste deberá remitirlo al que sí lo es e informarlo al Despacho dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

Acción de tutela (Admite tutela)
Radicación: 110013335 009 **2020 00267 00**
Accionante: German David Martínez Ramírez
Accionado: FONVIVIENDA

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por el señor **German David Martínez Ramírez** contra el Fondo Nacional de Vivienda (**FONVIVIENDA**).

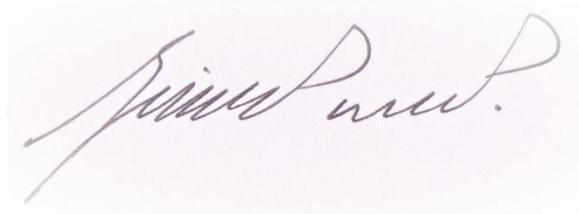
SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionante a través del medio más expedito, y a las entidades accionadas al buzón de notificaciones judiciales. Informándole que puede ejercer el derecho de defensa y rendir el correspondiente informe sobre la solicitud de tutela, dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación.

TERCERO: Las accionadas **DEBEN** rendir el informe a través del correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co dentro del término expuesto en el numeral anterior.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los que se aporten en el transcurso del proceso.

QUINTO: En caso de que se pretende alguna situación que implique que el notificado no sea el competente, éste deberá remitirlo al que sí lo es e informarlo al Despacho dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO POVEDA PERDOMO

Juez